

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81.
MADRID. Teléf. 42464

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 1942

NUM, 84

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 13 de marzo de 1942 por el que se nombra *Interventor general de la Administración del Estado a don Eugenio Gómez Pereira*.—Página 2108.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de marzo de 1942 por la que se dispone sean sometidos a un examen de aptitud los Mecanógrafos eventuales que prestan servicio en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 2108.

Otra de 16 de marzo de 1942 por la que se aclara la de 6 del actual respecto a la aplicación de ésta en los concursos relativos a la provisión de plazas en nuestros territorios del Golfo de Guinea.—Página 2108.

Otra de 23 de marzo de 1942 por la que se fija el precio de los gasógenos, de fabricación nacional y su montaje.—Páginas 2108 y 2109.

MINISTERIO DEL EJERCITO

MUSICAS MILITARES.—**Orden** de 20 de marzo de 1942 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas vacantes en la plantilla de la banda de música de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.—Página 2109.

Pensiones (Personal civil).—**Orden** de 17 de septiembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Casto Martínez Chueca y otros.—Págs. 2109 a 2117.

Otra de 20 de septiembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Emeterio Redondo Martín y otros.—Páginas 2117 a 2124.

Señalamiento de haber pasivo (Varias Armas).—**Orden** de 6 de noviembre de 1941 por la que se clasifica en la situación de reserva y retirado con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Págs. 2124 a 2127.

Devolución de cuotas.—**Orden** de 17 de marzo de 1942 por la que se resuelve se devuelva al personal que se relaciona las cantidades que ingresó en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 2127 y 2128.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 23 de marzo de 1942 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto de 20 de febrero anterior sobre situación y disponibilidad de fondos librados «a justificar».—Páginas 2128 y 2129.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 24 de marzo de 1942 por la que se dispone se publique la relación de los solicitantes en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil, excluidos por no reunir los requisitos señalados en la Orden de convocatoria y anunciando fecha y lugar del sorteo.—Páginas 2129 y 2130.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 21 de marzo de 1942 por la que se designa la Comisión que ha de proceder a la confección de un nuevo Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios y dictando las normas para su realización.—Página 2130.

Otra de 21 de marzo de 1942 por la que se convoca un cursillo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios y se les autoriza a concurrir a las oposiciones convocadas para el mes de mayo próximo.—Página 2131.

Otra de 21 de marzo de 1942 por la que se dispone que la plaza de Inspector Municipal Veterinario de Tarancón (Cuenca) sea cubierta por oposición.—Pág. 2131.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de febrero de 1942 por la que se resuelve que no ha lugar a la revisión solicitada por don Ignacio Bolívar Pieltain, Preparador que fué del Instituto de Radioactividad.—Página 2131.

Otra de 27 de febrero de 1942 por la que se dan los correspondientes ascensos a Catedráticos de Universidad.—Página 2131.

Otra de 2 de marzo de 1942 sobre reorganización del servicio Médico escolar del Estado.—Págs. 2131 y 2132.

Otra de 4 de marzo de 1942 por la que se acepta la renuncia voluntaria al cargo de Profesor de prácticas y Auxiliar, de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, de don José Luis Rodríguez Pomatta.—Página 2132.

Otra de 7 de marzo de 1942 por la que se confirma a don Francisco Tárrega Rizo en el cargo de Profesor titular de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona.—Página 2132.

Otra de 17 de marzo de 1942 por la que se crean con carácter definitivo dos Escuelas Nacionales unitarias en Navia (Oviedo) y Valverde del Majano (Segovia).—Página 2133.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 2133.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Aceptando la renuncia de don Fernando Rodríguez-Avial y Azcunaga del cargo de Bibliotecario de la Escuela de Ingenieros Industriales (Establecimiento de Madrid) y nombrando a don Pedro Puig Adam.—Página 2133.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan, en los términos que expresa.—Páginas 2133 y 2134.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de Química Técnica de la Universidad de Sevilla.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dichas cátedras.—Página 2134.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1543 a 1562.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 13 de marzo de 1942 por el que se nombra Interventor general de la Administración del Estado a don Eugenio Gómez Pereira.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Interventor general de la Administración del Estado a don Eugenio Gómez Pereira, Jefe su-

perior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Interventor central de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de marzo de 1942 por la que se dispone sean sometidos a un examen de aptitud los Mecnógrafos eventuales que prestan servicio en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Por distintos Departamentos ministeriales se han dictado diversas disposiciones encaminadas a consolidar la situación del personal que presta sus servicios como temporero o eventual, sometiéndole a un examen de aptitud en las materias propias de los empleos que interinamente ocupan. Y existiendo actualmente en esa Dirección General varios Mecnógrafos eventuales que perciben sus haberes en concepto de jornales, algunos de ellos con bastantes años de servicios, parece justo concederles los mismos beneficios obtenidos por el personal de otros Ministerios que se encontraba en idéntica situación.

En su consecuencia, esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que los Mecnógrafos eventuales de ese Centro que cuenten en la actualidad con dos o más años de servicios sean sometidos a un examen de aptitud, que abarcará todas las materias exigidas para ingreso en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores y que figuraban en la Orden de convocatoria de 2 de septiembre de 1940.

2.º Que con los que sean declarados aptos se forme una relación de aspirantes, por el orden de antigüedad en sus nombramientos de Mecnógrafo eventual, con derecho a ocupar las plazas actualmente vacantes en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores y las que en lo sucesivo vayan ocurriendo; y

3.º Que el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de dicho examen se constituya en la misma forma prevenida en el artículo 70 de la Orden de 2 de septiembre de 1940, que convocó oposiciones para cubrir plazas vacantes en dicho Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—P. D. el Subsecretario Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de marzo de 1942 por la que se aclara la de 6 del actual respecto a la aplicación de ésta en los concursos relativos a la provisión de plazas en nuestros Territorios del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por V. I., he dispuesto que la Orden de 6 de marzo de 1942 quede aclarada en los términos siguientes:

Cuando se trate de concursos anunciados para cubrir plazas vacantes en los Territorios españoles del Golfo de

Guinea que no exijan la celebración de pruebas o exámenes de ninguna clase, sino que se limiten a la presentación de documentos, el plazo de tres meses fijado en aquella disposición, entre la fecha de publicación del concurso y la resolución de éste, quedará reducido a un solo mes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1942.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de marzo de 1942 por la que se fija el precio de los gasógenos de fabricación nacional y su montaje.

Excmos. Sres.: Estudiada detenidamente la valoración y costo de los diversos tipos de gasógenos fabricados en España, que habiendo sido sometidos a las pruebas reglamentarias han merecido informe favorable de la Comisión que las realiza, se ha llegado a la conclusión de que el valor intrínseco de ellos permite, dejando margen suficiente para todos los demás gastos y beneficio industrial, fijar como precios máximos los que a continuación se expresan, sin que en ellos se incluya el montaje que debe abonarse por separado, y cuyo precio máximo queda también fijado por la presente Orden.

Ha parecido prudente no señalar precio a los gasógenos que se instalan en coches ligeros que no sean del

tipo serie, ya que aquél ha de ser proporcional al lujo con que el usuario quiera instalarlo, debiendo por tanto dejarse su fijación a la libre contratación de las partes.

Por último, la escasez actual de combustible líquido que obliga a constantes restricciones en su consumo, hace que aumente rápidamente el número de los vehículos que solicitan ser equipados con gasógeno, y como al propio tiempo la escasez de materias primas no permite un ritmo de fabricación que satisfaga por igual a la urgencia de todas las solicitudes, se hace preciso establecer un orden de preferencia que mejor sirva a los intereses generales de la Economía Nacional.

En su virtud, a propuesta de la Junta de Gasógenos creada por Decreto de fecha 17 de septiembre de 1940 (B. O. núm. 266),

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se fija, con carácter general, como precios máximos para los gasógenos fabricados en España, que hayan sido o sean en lo sucesivo aprobados por la Junta de Gasógenos, así como con el mismo carácter de máximos, para sus correspondientes montajes, los siguientes:

a) **Coches de turismo.**—Gasógeno tipo serie «ostensible», 6.000 pesetas. Montaje del mismo, 1.500 pesetas.

La instalación y montaje en los coches ligeros que no sean del tipo serie se fijarán libremente por las partes.

b) **Camiones corrientes.**—Precio del gasógeno, 5.000 pesetas. Montaje del mismo, 1.000 pesetas.

Este precio se entenderá aplicable a camiones cuya potencia no sea superior a 30 HP inclusive, a partir de la cual sufrirán un aumento de mil pesetas por cada fracción de 10 HP más que tengan y cien pesetas de montaje por igual fracción.

c) **Autobuses.**—Los mismos precios que para los camiones.

El montaje en iguales condiciones que sobre camión, pero partiendo de un precio inicial de 2.500 pesetas.

Art. 2.º Cuando la venta y colocación de aparatos gasógenos se efectúe por lotes y para Organismos oficiales, el precio será a convenir entre ambas partes y siempre más reducido.

Art. 3.º El orden de preferencia a que habrán de ajustarse las Casas constructoras de aparatos para las ventas de su fabricación, será análogo al que rige para la concesión de cubiertas dado por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y será comunicado a los fabricantes, por la Junta de Gasóge-

nos, dándose prioridad a los destinados a camiones y autobuses sobre los de coches de turismo.

Art. 4.º Para los gasógenos de acetileno regirá un orden inverso, es decir, dándose preferencia a los turistas sobre los camiones y autobuses.

Art. 5.º A los fines de las inspecciones que pudieran disponerse por la Junta de Gasógenos para comprobar el cumplimiento de las órdenes de preferencia que se señalan en los artículos anteriores, los constructores de gasógenos quedan obligados a llevar por orden cronológico un libro de pedidos y extender a instancia de los interesados resguardo justificativo de las peticiones formuladas.

Art. 6.º Las infracciones de las disposiciones que en esta Orden se establecen serán sancionadas con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Lo que se comunica para conocimiento y demás fines.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

MINISTERIO DEL EJERCITO

MUSICAS MILITARES

ORDEN de 20 de marzo de 1942 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas vacantes en la plantilla de la banda de música de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Vacantes en la plantilla de la banda de música de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, las plazas de músicos que a continuación se relacionan, se convoca concurso-oposición con sujeción a las normas, programas y condiciones publicados por Orden de 13 de febrero de 1940 («D. O.» núm. 39).

Cuatro, de músicos de primera.—Una, de clarinete, si bemol.—Una, de fliscorno, si bemol.—Una, de trompa, en fa o mi bemol.—Una, de tuba, en do o si bemol.

Tres, de músicos de tercera.—Una, de trombón, en do.—Una, de trompa, en fa o mi bemol.—Una, de tuba, en fa o mi bemol.

Una, de soldado músico—Baritono, si bemol.

Normas

Podrá concurrir al presente concurso-oposición el personal a que hace referencia la norma segunda de la citada Orden (excepción hecha del personal que se halla en situación de retirado extraordinario), y las instancias serán dirigidas y tramitadas según en la misma se indica, siendo acompañadas de los siguientes certificados, expedidos por: Alcaldía, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Guardia Civil, Registro Central de Penados, Médico, talla, partida de nacimiento, legalizada, y copia de la filiación y hoja de castigos del personal en activo, o certificado de los servicios prestados durante el Glorioso Movimiento Nacional, el personal licenciado. Las documentaciones completas serán cursadas al General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia en el plazo de veinte días, a contar de la publicación del concurso en el «Diario Oficial». Los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fecha que oportunamente se comunicará a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursen sus instancias.

Madrid, 20 de marzo de 1942.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR PENSIONES Personal civil

ORDEN de 17 de septiembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Casto Martínez Chueca y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con igual fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Casto Martínez Chueca y termina con doña Concepción Zorrilla López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de Orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Casto Martínez Chueca D. ^a Juliana Bruna Miranda	Padre	Inf. C. Combate, 2	Sargento don José Martínez Bruna
D. Esteban Rodríguez Vaquero D. ^a Ana Luengo Cacereno	Idem	Inf. Máquinas, 89..	Cabo Serafin Rodríguez Luengo
D. Patricio Peraita Peraita D. ^a Vicenta Peraita Lusa	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Cabo Francisco Peraita Peraita
D. Francisco Pérez Paz D. ^a Filomena Vera Pérez	Idem	Regls. Ceuta, 3 ...	Cabo Eulogio Pérez Vera
D. Jerónimo Figa Sala D. ^a Francisca Torrent Bochdemont ...	Idem	F. E. T. Navarra... Idem	Cabo Joaquín Figa Torrent Falangista Juan Figa Torrent
D. Pedro Pérez Vega D. ^a Clotilde Díez Martínez	Idem	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Leopoldo Pérez Díaz
D. Benito Labarga Jiménez D. ^a Gregoria Aguado Ayema	Idem	Inf. América, 23...	Soldado José Labarga Aguado
D. Victor Marañón Rasin D. ^a Paula Brizuela Vivanco	Idem	Sanidad	Soldado Vicente Marañón Brizuela
D. Juan Vega Marín D. ^a Manuela Barreto Cabrera	Idem	Rgt. Infantería, 29	Soldado Pablo Vega Barreto
D. Pedro José Ferrer Jiménez D. ^a Orosia Ferrer Pérez	Idem	C. V. Valle de Tena	Soldado Gabriel Ferrer Ferrer
D. Vicente Feijóo Liñia D. ^a Julia Fernández Pérez	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Manuel Feijóo Fernández
D. José del Pozo Allas D. ^a Josefa García Caro	Idem	Inf. América, 28 ...	Soldado Lorenzo del Pozo García
D. José Álvarez Santos D. ^a Dolores Espinosa Rodríguez	Idem	Rto. Infantería, 41	Soldado José Álvarez Espinosa
D. Moisés Prado Henares D. ^a Juliana Casas Henares	Idem	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Emilio Prado Casas
D. José Falqué Alvarez D. ^a Carmen Costas	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Julio Falqué Costas
D. Mauricio de la Riva Aguirre D. ^a Serapia Díaz Fernández	Idem	Cab. Farnesio, 10..	Soldado Félix de la Riva Díaz
D. Teodoro Peñalva Gil D. ^a Mercedes Barcones Alooba	Idem	C. Combate, 2	Soldado José Peñalva Barcones
D. Lupicinio Salvador Ruiz D. ^a Amelia García Gutiérrez	Idem	B. M. Arapiles, 7.	Soldado Emiliano Salvador García
D. Emilio Martínez Resa D. ^a Felisa San Miguel	Idem	R. M. Armas, 86...	Soldado Antonio Martínez San Miguel
D. Luis González de las Heras D. ^a María Martín Salamanca	Idem	Caz. Melilla, 3 ...	Soldado Eusebio González Martín

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500.00			2	julio	1938	Zaragoza	S. Martín Moncayo	Zaragoza ...	
795.50			28	diciembre	1936	Badajoz	La Garrovilla	Badajoz	
795.50			12	noviembre	1938	Burgos	Barbadillo del Pez.	Burgos	
1.565.00			14	septiembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795.50 693.50			25	agosto	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
693.50			4	junio	1937	Zamora	Rueda	Valladolid...	
693.50			28	marzo	1938	Navarra	Cascante	Navarra	
693.50			1	enero	1938	Burgos	Quintanilla Pienza	Burgos	
693.50			14	agosto	1938	Las Palmas ...	Las Palmas	Canarias ...	
693.50			26	agosto	1937	Huesca	Buba	Huesca	
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	julio	1937	Orense	Santayaba	Orense	3
693.50			1	abril	1937	Segovia	Abades	Segovia	
693.50			20	agosto	1938	Sevilla	Camas	Sevilla	
693.50			20	noviembre	1936	Palencia	Dehesa de Montejo	Palencia ...	
693.50			15	septiembre	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra...	
693.50			11	octubre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	
693.50			18	septiembre	1937	Soria	Alcoba de la Torre	Soria	
693.50			20	mayo	1937	Palencia	S. Martín Monte...	Palencia ...	
693.50			4	octubre	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	
693.50			5	abril	1938	Valladolid	Medina del Campo	Valladolid...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Presa Pérez D.ª Teresa Bravo Damián	Padres	Inf. Zaragoza, 30.....	Soldado David Presa Bravo
D. Jacinto Cecilia Pastor D.ª Petra Carcua Rubio	Idem	Inf. S. Quintín, 25.....	Soldado Anastasio Cecilia García
Γ. Senén Romero Alcalde D.ª Jerónima Lacal Lacal	Idem	C. Combate 2	Soldado Timoteo Romero Lacal
D. Juan Víctor García Pérez D.ª Rosa González Sánchez	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Manuel Lorenzo García González
D. Joaquín Lamazares Fernández D.ª María Costa Castro	Idem	B. M. Sicilia, 8	Soldado Plácido Lamazares Costa
D. Diego Fernández Núñez D.ª Francisca Pérez Núñez	Idem	Flechas Azules	Soldado Francisco Cervantes Pérez
D. Teodoro Carro Antoñanzas D.ª Concepción Losantos Sigüenza	Idem	Bón. Zapadores, 6	Soldado Jesús Carro Losantos
D. Clemente Pons Casals D.ª Josefa Rota Seira	Idem	Bón. Arapiles, 7.....	Soldado Ramón Pons Rota
D. Camilo González Delgado D.ª Dolores Gutiérrez Sánchez	Idem	Regls. Tetuán, 1.....	Soldado Antonio González Gutiérrez
D. Luis Vargas Arenas D.ª Trinidad Yáñez Polo	Idem	Idem	Soldado Andrés Vargas Yáñez
D. Jesús Nieto García D.ª María Paredes Nieto	Idem	Legión	Legionario Victoriano Nieto Paredes
D. Mariano González Martínez D.ª Felisa Rodríguez Díez	Idem	Idem	Legionario Melitón González Rodríguez
D. Calixto Cerdán Orza D.ª Antonia Modrego Larraz	Idem	Idem	Legionario Inocencio Cerdán Modrego
D. Fernando Machín Bencomo D.ª Domitila Ayala Méndez	Idem	Idem	Legionario Enrique Machín Ayala
D. Pascual Plaza Crespo D.ª Agustina Barrios Sierra	Idem	G. C. 12 T.º Rural	Guardia Marcelino Plaza Barrios
D. Andrés Pérez Pérez D. Julia Goyenechea Sáez	Idem	F. E. T. Logroño.....	Falangista Anastasio Pérez Goyenechea
D. Leonardo Echarri Tabar D.ª Petra Sesma Montoya	Idem	F. E. T. Navarra.....	Falangista Francisco Echarri Sesma.....
D. Bienvenido Eraso Martínez D.ª Lorenza López Gorriti	Idem	Idem	Falangista Pedro Eraso López
D. Ramón María Domínguez D.ª Carmen Domínguez Tabernero	Idem	F. E. T. Logroño.....	Falangista Andrés Marín Domínguez
D. Benito Redondo Sierra D.ª Victorina Nieto Redondo	Idem	F. E. T. Navarra.....	Falangista Enrique Redondo Nieto
D. Victoriano Palacios García D.ª Victorina Fernández Ruiz	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Victoriano Palacios Fernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			22	febrero	1937	Orense	Carballino	Orense	
693,50			15	septiembre	1938	Segovia	Carbonero Mayor..	Segovia	
693,50			4	junio	1938	Soria	Miñana	Soria	
693,50			26	junio	1937	Salamanca	Las Veguillas	Salamanca..	
693,50			24	agosto	1938	Lugo	Cervela	Lugo	
693,50			22	julio	1938	Málaga	Villa Sanjurjo	Málaga	
693,50			26	julio	1936	Logroño	Calahorra	Logroño	
693,50			19	junio	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
1.440,00			3	mayo	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
1.440,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	abril	1938	Granada	Zubia	Granada	
2.106,00			18	septiembre	1937	La Coruña	La Baña	La Coruña..	
2.106,00			30	diciembre	1937	Jaén	La Inuela	Jaén	
2.106,00			16	julio	1937	Zaragoza	Mallén	Zaragoza	
2.106,00			16	octubre	1937	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
3.100,00			10	mayo	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50			3	abril	1938	Idem	Idem	Idem	
693,50			14	octubre	1936	Navarra	Allo	Navarra	
693,50			27	diciembre	1936	Idem	Salinas de Oro	Idem	
693,50			18	noviembre	1936	Logroño	Jalón de Cameros..	Logroño	
693,50			23	febrero	1938	Palencia	Santibáñez	Palencia	
693,50			19	julio	1937	Alava	Ullibarri-Viña	Alava	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Alejo Sánchez Gutiérrez D.ª Marcelina del Olmo Arroyo	Padres	F. E. T. Burgos	Falangista Máximo Sánchez del Olmo
D. Amor Pérez Yudego D.ª Filomena de la Iglesia	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Félix Pérez de la Iglesia
D. José Partiarroyo Ortiz D.ª Natividad Tapia García	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Ignacio Partiarroyo Tapia
D. Domingo Nuñez Rodríguez D.ª Francisca Prado Sotillo	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Manuel Nuñez Prado
D. Fabián Pérez de la Cuesta D.ª Hermenegilda Maestro Lorenzo	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Fabián Pérez Maestro
D. José Montero Ledo	Padre	Inf. Zamora, 29	Sargento don Ignacio Montero Pardo
D. Gregorio Pastor Fernández	Idem	Inf. Aragón, 17	Sargento don Miguel Pastor Sánchez
D. Evaristo Espinosa Mendive	Idem	G. Intendencia, 6	Sargento don Antonio Espinosa González
D. Aurelio Redondo Rodríguez	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Cabo Ovidio Redondo Arroyo
D. Teófilo Pérez Castañeda	Idem	Idem	Soldado Leopoldo Pérez Melgosa
D. Romualdo Palacin Palacin	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Narciso Palacin Tarrazo
D.ª Concepción Martínez Martín	Madre	Reg. Artillería, 46	Teniente don Francisco Panadero Martínez
D.ª Simona Ortiz del Río Montoya	Idem	Inf. América, 23	Cabo Vicente Fernández Ortiz de Río
D.ª Lucía Zaragoza Zaragoza	Idem	B. C. Serrallo, 8	Cabo Prudencio Hernández Zaragoza
D.ª Demetria Martín Arce	Idem	Caz. Melilla, 3	Cabo Jesús Montero Martín
D.ª Felisa Pariente Garrido	Idem	F. E. T. Palencia	Cabo Daniel Quijada Pariente
D.ª Matilde Parrado Gómez	Idem	F. E. T. Cádiz	Cabo Julio González Parrado
D.ª Carnaca Temiño Manzanedo	Idem	Regto. Inf., 58	Soldado Alejandro Ortega Temiño
D.ª Rosa Calvo Gracia	Idem	Regto. Inf., 52	Soldado Francisco Villanueva Calvo
D.ª Carmen Rivas Hermida	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Ricardo Prieto Rivas
D.ª Amalia Comba Triviño	Idem	Idem	Soldado José Medina Comba
D.ª Millana Munárriz Azanza	Idem	Bón. Montaña, 8	Soldado Anastasio Ochotoren Munárriz
D.ª Carmen Peña López	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Manuel Peña Peña
D.ª Felisa Sanabria González	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Benito Cristiano Sanabria
D.ª Concepción Ramírez Dueñas	Idem	Art. Ligera, 3	Soldado Rogelio Puente Ramírez
D.ª Antonia Ojeda Vignón	Idem	Legión	Legionario Carlos Garabal Ojeda
D.ª Amparo Alvarez Revilla	Idem	Idem	Legionario Emilio Nieto Alvarez
D.ª María del Carmen Montero Aranda	Idem	Idem	Legionario Jose Alvarez Montero
D.ª Perfecta Alvarez Fernández	Idem	Idem	Legionario Fructuoso Gómez Alvarez
D.ª Ignacia Castillo Fernández	Idem	Guardia Civil	Guardia Ramón García Castillo
D.ª Angelia González Reyes	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Segundo del Pilar González
D.ª Margarita Echevarria Anduera	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Marcelino Pascual Echevarria
D.ª Florentina Garcia González	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Restituto González Garcia
D.ª María Josefa Paz Losada	Viuda	E. M.	Comandante don Juan Barja de Quiroga
D.ª Dolores Pozuelo González	Idem	Legión	Alférez don Angel Juan Fernández
D.ª Nicolasa Rodríguez Sánchez	Idem	Inf. Simancas, 40	Alférez don Benigno Bailo Rollán
D.ª Carmen Gutiérrez Gil López	Idem	Transmisiones	Sargento don Eduardo Martín Peña
D.ª Leonor Porolatin Custardóy	Idem	C. Combate, 2	Cabo Jesús Belio Sancho
D.ª María del Carmen Mendaña Sierra	Idem	Inf. Burgos, 31	Cabo José del Arco Garcia
D.ª Oliva Castro Aschjo	Idem	Regto. Inf. 32	Soldado José Antonio Garcia Riestra
D.ª Fermína Delgado de Prado	Idem	Caz. Ceriñola, 6	Soldado Chiraco Gómez Franco
D.ª Leocadia Terrazas Barruso	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Anastasio Hortiguera Izquierdo
D.ª Amelia Pardo Piñeiro	Idem	Bón. Cazadores, 2	Soldado Cayetano Vázquez Ceceiras
D.ª Dolores Palacián Tomás	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Juan Esteban Esteban
D.ª María del Carmen Pérez Dominguez	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista Manuel Victoria Soler
D.ª Antonia Santos Aranguren	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Ezequiel Morcno González
D. José Nogueira Piñeiro	Huérfano	Inf. Aragón, 17	Soldado Manuel Nogueira Cao
D. Jerónimo Naveira Paz	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Angel Naveira Díaz
D.ª Concepción Marraes Lati	Idem	Legión	Legionario Francisco Marraes Pérez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			13	septiembre	1937	Burgos	M. Fernamental..	Burgos	
693,50			22	noviembre	1936	Idem	Rabé de Calzadas.	Idem	
693,50			1	enero	1938	Burgos	Menamayor	Burgos	
693,50			9	julio	1937	Zamora	Valdespino	Zamora	
693,50			5	septiembre	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
3.500,00			8	marzo	1939	La Coruña	Bergonso	La Coruña...	
3.500,00			14	junio	1938	Toledo	Castillo Baquela..	Toledo	
3.500,00			14	agosto	1936	Burgos	Gumiel Mercado..	Burgos	
795,50			13	febrero	1937	Idem	Tórtoles Esgueva..	Idem	
693,50			22	julio	1937	Idem	Carnégula	Idem	
693,50			22	diciembre	1938	Palencia	Villamediavilla ..	Palencia	
5.000,00			12	octubre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa...	
795,50			1	julio	1938	Alava	Tuesta	Alava	
795,50			20	diciembre	1936	Cáceres	Villanueva Vera..	Cáceres	
795,50			22	julio	1937	Burgos	Humada	Burgos	
795,50			4	enero	1938	Palencia	Villalcázar de Sirga	Palencia	
795,50			9	abril	1938	Cádiz	Puerto Sta. Maria.	Cádiz	
693,50			30	agosto	1937	Burgos	Villatoro	Burgos	
693,50			15	junio	1938	Huesca	Ortilla	Huesca	
693,50			30	diciembre	1936	Vigo	Vigo	Pontevedra..	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	enero	1938	Granada	Motril	Granada	
693,50			20	agosto	1938	Navarra	Iturgoyen	Navarra	
693,50			27	julio	1937	Burgos	Quintanilla Rebol.	Burgos	
693,50			24	agosto	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693,50			14	septiembre	1936	Granada	Granada	Granada	
2.106,00			15	julio	1937	Pontevedra	Vigo	Pontevedra..	
2.106,00			22	septiembre	1938	Valladolid	Corcos del Valle..	Valladolid..	
2.106,00			9	julio	1937	Orense	Cartello	Orense	
2.106,00			17	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.200,00			20	octubre	1936	Albacete	La Roda	Albacete	
693,50		9	septiembre	1938	Toledo	Almendral Cañada	Toledo		
693,50		19	julio	1937	Navarra	Zufi	Navarra		
693,50		30	septiembre	1936	Burgos	S. Martín de Losa.	Burgos		
9.000,00		2	enero	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña..		
5.000,00		9	noviembre	1936	Málaga	Melilla	Málaga		
5.000,00		22	septiembre	1936	Salamanca	Béjar	Salamanca..		
3.500,00		7	enero	1939	Granada	Granada	Granada		
795,50		27	septiembre	1937	Zaragoza	Borja	Zaragoza ..		
795,50		20	julio	1938	León	Celada de la Vega.	León		
693,50		22	febrero	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo		
693,50		23	octubre	1937	Palencia	Santarrés de Vega.	Palencia		
693,50		18	junio	1937	Burgos	Busto Bureba	Burgos		
693,50		10	noviembre	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña..		
693,50		1	enero	1938	Teruel	Hoz de la Vieja..	Teruel		
693,50		2	junio	1938	Málaga	Melilla	Málaga		
693,50		3	mayo	1937	Navarra	Carcar	Navarra		
693,50		16	septiembre	1937	Pontevedra	Moaña	Pontevedra..	4	
693,50		14	julio	1937	La Coruña	Reboredo	La Coruña..	5	
2.466,00		15	febrero	1937	Cádiz	Ceuta	Cádiz	6	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen López Martínez	Viuda	Guardia Civil	Sargento don Antonio Perales Cañedo
D. ^a Pilar Cuchillo Ferre	Idem	Infantería	Capitán don Ignacio Bach Eclja
D. ^a María de la Concepción Jiménez Gómez	Idem	Guardia Civil	Capitán don Miguel Parra Soriano
D. ^a Cecilia Díez Fernández	Idem	Artillería	Teniente don Fabián Fores López
D. ^a Gregoria Hernández Hernández ...	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar don Celestino García Navarro
D. ^a Antonia Mínguez López	Idem	Paisano	Militarizado don Rafael de Lucas Villaverde
D. ^a Dolores García Martínez	Idem	Idem	Militarizado don Francisco Rodríguez Cruz
D. ^a Carmen Bello Guitarte	Idem	Idem	Militarizado don Segundo Asensio Sebastián
D. ^a Concepción Zorrilla López	Idem	Idem	Militarizado don Herodoto Calomarde Navarro

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones, a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirá la pensión que se le asigna, por mano de su madre y tutora legal doña Evangelina Piñeiro

Rosales, hasta el día 13 de marzo de 1960, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber sido satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirá la pensión que se le asigna, por mano de su madre y tutora legal doña María Luisa Paz Tomás, desde la fecha que se indica hasta el día 5 de febrero de 1958, fecha en que cumplirá la mayoría de edad; el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber sido satisfechas al interesado a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, y por mano de su madre doña Luisa Taco Aguilar, hasta que llegue a su mayoría de edad; el abono se hará, previa liquidación y deducción

de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber sido satisfechas a la interesada por cuenta del presente señalamiento.

7. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero que solicita por justificarse en el expediente informativo instruido al efecto, que el causante continuó en su destino a las órdenes de las autoridades marxistas, formando parte de las fuerzas rojas que ocuparon Alcalá de Henares y Guadalajara, permaneciendo en el ejército rojo hasta el día 14 de octubre de 1936, en que fue detenido y encarcelado al ser descubierto su propósito de pasarse a las filas nacionales, no siéndole, por tanto, de aplicación los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 292). Ahora bien, con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 248) y comprendida la in-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.915,00		Art. 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. n.º 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto 1940 (B. O. del E. núm. 248).	20	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	7
7.500,00	(1)	Decreto de 18 abril de 1938 (B. O. del E. n.º 549) y Ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. n.º 292)	9	agosto	1936	Tarragona	Tarragona	Tarragona...	8
7.500,00		16	agosto	1936	Granada	Loja	Granada		
5.000,00		14	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
7.000,00		15	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem		
693,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 255).	7	diciembre	1936	Guadalajara ...	Guadalajara	Guadalajara	9
693,50	13	septiembre	1936	Alicante	Rafal	Alicante			
693,50	26	diciembre	1937	Teruel	Teruel	Teruel			
693,50	5	agosto	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid....			

interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le asigna, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 2 de octubre de 1939 («D. O.» número 11), el cual queda sin efecto.

8. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de anterior señalamiento.

9. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 17 de septiembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 20 de septiembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Emeterio Redondo Martín y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice al Director general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendi-

dos en la unida relación, que empieza con don Emeterio Redondo Martín y termina con doña Bernarda Toledo Prieto, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de Orden del excelentísimo señor General Presidente, participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.
Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Emeterio Redondo Martín D.ª Modesta Gil Sanz	Padres	Inf. Zamora, 29...	Alférez D. Tirso Redondo Gil
D. Jesús Lozano Paz D.ª Vicenta Roncal Hernández	Idem	R. Mixto Ing., 7...	Alférez D. Luis Lozano Roncal
D. Tarsicio Rodríguez Pérez D.ª Rosaura Rodríguez García	Idem	Reg. Art. Costa, 2	Sargento D. José Rodríguez Rodríguez
D. Aureliano Valluerca Murga D.ª Florencia Iturribarria Urbina	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Pablo Valluerca Iturribarria
D. Ignacio Joaquín Sánchez Escalada D.ª Carolina Molina Gómez	Idem	Reqs. Valvanera	Sargento D. Abel Sánchez Molina
D. Ignacio Pérez Sánchez D.ª Eduvigis de Prado	Idem	R. Infantería, 26...	Cabo Angel Pérez de Prado
D. José Rodríguez Antolín D.ª Ana Gil Fernández	Idem	Regls. Alhucemas 5	Cabo Isidoro Rodríguez Gil
D. Fernando del Río Fernández D.ª Juliana García Caldero	Idem	Idem	Cabo Clemente del Río García
D. Antonio Rodríguez Ruiz D.ª Dolores Jurado Bernal	Idem	F. E. T. Sevilla	Cabo Francisco Rodríguez Jurado
D. José Pelayo Gómez D.ª Julia Palazuelos Villar	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Luis Pelayo Palazuelos
D. Amado Pacio Pena D.ª Concepción García Indin	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Eugenio Pacio García
D. Ramón Rico D.ª Práxedes Sacadas Martínez	Idem	R. Infantería, 30...	Soldado Manuel Rico Sacadas
D. Antonio Rodríguez López D.ª Isabel García Zamora	Idem	Caz. Melilla, 3.....	Soldado Francisco Rodríguez García
D. Emiliano Rodrigo González D.ª Martina Marcol Rodríguez	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Angel Rodrigo Marcol
D. Perfecto Romar Souto D.ª María Rey Martínez	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Francisco Romar Rey
D. José Rivas D.ª Generosa Pardiñas Rodríguez	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Atilano Rivas Pardiñas
D. Santiago Martínez Ortiz D.ª Felisa Abadía Orellón	Idem	Flechas Negras	Soldado Antonio Martínez Abadía
D. Sebastián Solano Glaría D.ª María Bayona Solano	Idem	A. C. E. Aragón...	Soldado Allende Solano Bayona
D. José Sutil Méndez D.ª Eudisia Pérez Rodríguez	Idem	Zap. Minadores, 5.	Soldado Manuel Sutil Pérez
D. Fernando Samaniego Chinarro ...	Padre	Zap. Minadores, 7.	Soldado Fernando Samaniego Fuentes

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			26	julio	1938	Valladolid	V. de Esgueva	Valladolid...	8
4.000,00			8	diciembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	4
3.500,00			26	febrero	1937	Orense	Laroco	Orense	
2.160,00			23	diciembre	1938	Alava	Barrón	Alava	
3.500,00			18	noviembre	1936	Soria	Santervás	Soria	
795,50			31	diciembre	1936	Zamora	Tlanes	Zamora	
1.565,00			3	abril	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
1.565,00			18	noviembre	1936	Zamora	Villafáfila	Zamora	
795,50			27	septiembre	1936	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	1	abril	1937	Santander	Avienzo	Santander...	
693,50			14	julio	1937	Lugo	Pastoriza	Lugo	3
693,50			27	julio	1937	Idem	Villaodrid	Idem	
693,50			6	enero	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
693,50			21	agosto	1938	Palencia	Saldaña	Palencia	
693,50			4	enero	1939	La Coruña	Parroquia Mande...	La Coruña...	
693,50			12	julio	1938	Lugo	Alfoz	Lugo	
693,50			13	marzo	1938	Navarra	Marcilla	Navarra	
693,50			26	junio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			3	noviembre	1937	Oviedo	Luarca	Oviedo	
693,50			7	julio	1937	Avila	Arenas S. Pedro...	Avila	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma o Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Ramón Moure D.ª Digna Rivera Tejero	Padres	Legión	Legionario Antonio Moure Rivera
D. José Quiroga Gacifio D.ª Dolores Calo Miguens	Idem	Idem	Legionario Avelino Quiroga Calo
D. Joaquín Ruiz Encinas D.ª Isabel Fernández Sánchez	Idem	Idem	Legionario Francisco Ruiz Fernández
D. Manuel Pina Aznar D.ª María Aznar Beltrán	Idem	Idem	Legionario Melitón Pina Aznar
D. Zacarías del Río Ortiz D.ª Valeriana Vadillo Gutiérrez	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Celedonio del Río Vadillo
D. Nicolás Avila Moreno D.ª Adriana Mora Villamiel	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Avelino Avila More
D. Jacinto Rojas Molledas D.ª Baltasara Areños Pastor	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Santiago Rojas Areños
D. Marcelino Plaza Fernández D.ª Efigenia Cuende Gil	Idem	Idem	Falangista José María Plaza Cuende
D. Fortunato Rocha Sanz D.ª Cristeta Martínez Alcubilla	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Angel Rocha Martínez
D. Félix Sendino Vizcarra D.ª Teófila Ovejas Díaz	Idem	Idem	Falangista Félix Sendino Ovejas
D. Gerardo Sedano Díaz D.ª Basilia Domínguez Ballas	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Gerardo Sedano Domínguez
D. Manuel Perfumo Morales D.ª Marina Pérez Soria	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Juan Manuel Perfumo Pérez
D. Fernando Rojo González D.ª Leonor López Varona	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Ricardo Rojo López
D. Pedro Planas Pujals D.ª Filomena Piella Picola	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Carlos Planas Piella
D. Pedro Pascual Pascual D.ª Eustaquia Alonso Pascual	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Domingo Pascual Alonso
D. Luciano Rodríguez Martínez D. Manuel Rodríguez Fernández D. Jerónimo Rodríguez Alamo	Padre Idem Idem	Inf. S. Marcial, 22. Inf. Zaragoza, 30. A. C. Centro	Brigada D. Froilán Rodríguez Santidrián Cabo José Rodríguez Villariño Cabo Lucas Rodríguez Blanco
D. Pascual Pérez Pérez	Idem	R. Artillería, 14 ... Idem Legión	Cabo Justino Pérez Gomara Soldado Eufemio Pérez Gomara Legionario Sotero Pérez Gomara
D. Juan Prado Fernández D. Lucio Rodríguez Gil D. Antonio Segura Rojas D. Saturnino Renedo Asensio D. Francisco Guzmán López D. José Manuel Iriarte Querejeta ... D. Casimiro del Río Blanco	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	F. E. T. Palencia. Inf. Toledo, 26 ... 6.º G. S. Militar... Legión G. C. Castellón ... F. E. T. Guipúzcoa F. E. T. Calzada...	Cabo Domiciano Prado Alonso Soldado Felipe Rodríguez Montero Soldado Pedro Segura Oviedo Legionario Alejandro Renedo Flores Guardia Francisco Guzmán Martínez Falangista Esteban Iriarte Aguirre Falangista Bonifacio del Río Vargas
D.ª Isabel Prieto García D.ª Olva Santos de la Torre	Madre Idem	8.º G. Asalto Art. Ligera, 11 ...	Tripiente D. Victor Verez Prieto Alferez D. Ramiro Santiuste Santos

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00			8	enero	1937	Pontevedra	Filgueira	Pontevedra...	
2.106,00			12	enero	1938	La Coruña	Puerto del Son ...	La Coruña...	
2.106,00			2	septiembre	1938	Granada	Alcudia de Guadix	Granada ...	
2.106,00			1	septiembre	1937	Zaragoza	Moyuela	Zaragoza ...	
693,50			27	julio	1938	Alava	Tovillas	Alava	
693,50			4	agosto	1937	Toledo	Méntrida	Toledo	
693,50			23	julio	1938	Palencia	C. de los Condes	Palencia	
693,50			27	octubre	1937	Idem	Osorno	Idem	
693,50			26	mayo	1938	Burgos	S. Juan del Monte	Burgos	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	1	enero	1938	Idem	M. de Castejón ...	Idem	
693,50			5	julio	1938	Palencia	Villamuriel Cerrato	Palencia	8
693,50			26	diciembre	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			2	abril	1938	Burgos	Sigüenza	Burgos	
693,50			4	noviembre	1938	Gerona	San Juan	Gerona	
693,50			20	agosto	1937	Burgos	Monasterio Rodilla	Burgos	
4.500,00			21	julio	1937	Burgos	Tablada Rucorón ...	Burgos	
795,50			27	julio	1937	Lugo	Pantón	Lugo	
795,50			1	agosto	1937	Valladolid	Tiedra	Valladolid...	
795,50			3	marzo	1937				
693,50			29	agosto	1936	Zaragoza	Añón	Zaragoza ...	
2.106,00			14	octubre	1937				
795,50			1	octubre	1937	Palencia	Villamuriel	Palencia ...	
693,50			10	julio	1938	Segovia	Ríofrío de Riaza ...	Segovia	
693,50			12	junio	1937	Burgos	Sta. Olalla Bureba	Burgos	
2.106,00			20	agosto	1938	Palencia	Cevico Navero	Palencia	
3.100,00			20	abril	1937	Murcia	Murcia	Murcia	
693,50			2	octubre	1937	Guipúzcoa	Azpeitia	Guipúzcoa...	
693,50			15	abril	1938	Logroño	Santo Domingo C	Logroño ...	
5.000,00			13	septiembre	1937	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña...	
4.000,00			14	julio	1937	Burgos	Sta. María Campo	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Amparo Hermosilla Aicerve	Madre	Aviación	Alférez D. Enrique Ruiz Hermosilla
D. ^a Antonia Ruiz Grijalva	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Julián Quintanilla Ruiz
D. ^a María Cerdán Arias	Idem	Caz. S. Fernando, 1	Cabo Vicente Díaz Cerdán
D. ^a Nieves Prada Fernández	Idem	Inf. Simancas, 40	Soldado Tirso Fernández Prada
D. ^a Laureana Rey Arnáiz	Idem	G. M. Z. D. Cab	Soldado Manuel Calvo Rey
D. ^a Sofía Pérez Ramos	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Manuel Oliva Pérez
D. ^a Eugenia Pazos Sá	Idem	Infantería, 17	Soldado Joaquín Muñoz Pazos
D. ^a Prudencia Rubio Gantán	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Florencio Martín Rubio
D. ^a Carmen Raimúndez Lago	Idem	Inf. América, 23	Soldado José Adrio Raimúndez
D. ^a Martina Samaniego Miguel	Idem	Inf. Montaña, 23	Soldado Honorato Delgado Samaniego
D. ^a Anselma Rodríguez Muñoz	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Lucilo Rubio Rodríguez
D. ^a Francisca Romero Sánchez	Idem	Legión	Legionario Miguel Aldama Romero
D. ^a Manuela Gutiérrez Lorente	Idem	Idem	Legionario Gregorio López Gutiérrez
D. ^a Josefa Reboredo Luna	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Rafael Ríos Reboredo
D. ^a Serapia Ramos Rebanol	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Fernando Díez Ramos
D. ^a Justa Corrochano Corrochano	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Enrique Corrochano Corrochano
D. ^a Juana Paternain Otazu	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Timoteo Vallirriain Paternain
D. ^a Margarita Pacheco y García de Meneses	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Ramón Hernández Pacheco
D. ^a María del Carmen Sotelo García	Viuda	Legión	Comandante D. Carlos Tiede Zaden
D. ^a Asunción Sáez García	Idem	Inf. Bailén, 24	Alférez D. Francisco Campos Ginés
D. ^a Consuelo Echevarría Berastegui	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Sargento D. Ignacio Irazusta Gastañaga
D. ^a María Josefa Torres Vilech	Idem	Inf. Lepanto, 5	Sargento D. Manuel Muñoz Fernández
D. ^a Filomena Palomo Verdejo	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Enrique Gómez de las Heras Cánovas
D. ^a Bernarda Rodríguez Domínguez	Idem	Idem	Soldado Inocencio Blanco del Pozo
D. ^a Palmira Rumbo Senra	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Germán Corbeira Ramos
D. ^a Rosalía Sánchez Delgado	Idem	Inf. Tenerife, 38	Soldado Juan Benito García
D. ^a Carmen Silva Lois	Idem	Art. Ligera, 11	Soldado José Rocha Pereira
D. ^a Ceferina Rodríguez Gordillo	Idem	Legión	Legionario Antonio López Gordillo
D. ^a Ana Cortés Montes	Idem	Guardia Civil	Cabo Francisco Moral Rodríguez
D. ^a Rosa Marco Correa	Idem	G. Civil Jaén	Guardia Luis Feliú Hernández
D. ^a Petra Simón Bravo	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Angel de la Cruz Domínguez
D. ^a Inés Gutiérrez Sánchez	Idem	D. L. F. Azules	Soldado Joaquín Fernández Alvarez
D. ^a Micaela Vitini Colmenares	Idem	Ingenieros	Teniente Coronel D. Alfredo Velasco Sotillos
D. ^a Inés Godos Campillo	Idem	Cuerpo de Tren	Teniente D. Eusebio Gallo Cardefioso
D. ^a Romana Garvía Lajo	Idem	Artillería	Alférez D. Miguel Pino Zorrilla
D. ^a Victoria Gil López	Idem	Guardia Civil	Brigada D. José Azcutia Camuñas
D. ^a Josefa Cote Menéndez	Idem	Infantería	Sargento D. José María Baena Gil
D. Jenaro del Río y de la Iglesia	Padre	Ingenieros	Cabo Domingo del Río Caballero
D. ^a Matilde Blázquez González	Viuda	Carabineros	Carabinero D. Dionisio García Gómez
D. ^a Isabel Ruano Nieto	Idem	Paisano	D. Valentín Sánchez Jadraque
D. ^a Trinidad Agorreta Castellano	Idem	Idem	D. Ramón Cavelo Blanco
D. ^a Rosario Mateo Navarro	Idem	Idem	D. Cayetano Griñán Baeza
D. ^a Carmen Tomás Lozano	Idem	Idem	D. Francisco Sánchez Rodríguez
D. ^a Benita Lobo Santero	Idem	Idem	D. Andrés Alvarez Rodríguez
D. ^a Bernarda Toledo Prieto	Idem	Idem	D. Clemente Campanero Manzanares

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			13	enero	1939	Santander	Santander	Santander...	
3.500,00			1	enero	1938	Burgos	Gargachón	Burgos	
795,50			24	febrero	1937	Jaén	Linares	Jaén	
693,50			25	febrero	1937	Orense	Seadur	Orense	
693,50			10	agosto	1936	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra...	
693,50			12	febrero	1938	Sevilla	Almadén Plata	Sevilla	
693,50			1	septiembre	1938	Pontevedra	Cangas	Pontevedra...	
693,50			2	enero	1938	Toledo	Navalcán	Toledo	
693,50			9	septiembre	1937	Pontevedra	Lavadores	Pontevedra...	
693,50			11	enero	1938	Palencia	Calzadilla Cuera	Palencia	
693,50			21	junio	1937	Segovia	San Rafael	Segovia	
2.322,00			8	abril	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
2.106,00			16	julio	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	3
693,50			3	enero	1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			21	febrero	1938	Palencia	La Lastra	Palencia	
693,50			7	septiembre	1937	Toledo	Segurilla	Toledo	
693,50			18	enero	1938	Navarra	Olaza	Navarra	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	18	agosto	1938	Cádiz	Puerto Real	Cádiz	
9.000,00			12	enero	1937	Idem	Ceuta	Idem	
4.500,00			24	julio	1936	Burgos	Plasencia	Burgos	
2.106,00			1	diciembre	1936	Guipúzcoa	Tolosa	Guipúzcoa...	
3.500,00			12	noviembre	1938	Granada	Granada	Granada	9
693,50			28	junio	1938	Toledo	Domingo-Pérez	Toledo	
693,50			3	septiembre	1936	Zamora	Torres del Carrizal	Zamora	
693,50	(1)		8	marzo	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña...	7
693,50			21	agosto	1938	Tenerife	Tenerife	Tenerife	
693,50			1	noviembre	1937	Pontevedra	Grove	Pontevedra...	
2.106,00			10	julio	1937	Badajoz	Usagre	Badajoz	
3.565,00			14	junio	1937	Jaén	Torredonjimeno	Jaén	5
3.200,00			15	septiembre	1936	Madrid	Valencia del Cid...	V. del Cid...	
693,50			18	enero	1937	Cáceres	Trujillo	Cáceres	3
693,50			28	julio	1938	Santander	Udias	Santander...	
7.200,00			19	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938	6	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
4.000,00			1	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	6
4.500,00		(B. O. del E. núm. 549) y	11	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
3.500,00		Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292).	22	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
795,50			5	noviembre	1936	Burgos	Burgos	Burgos	7
3.100,00			18	agosto	1936	Baleares	Alcudia	Baleares	6
693,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» núm. 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255).	7	diciembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
693,50			24	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			13	septiembre	1936	Alicante	Rafal	Alicante	8
693,50			31	diciembre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			1	septiembre	1937	Avila	Avila	Avila	
693,50			5	septiembre	1936	Guadalajara	Horche	Guadalajara	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber recibido a cuenta de la pensión que se les concede, el abono de la cual es compatible con el sueldo de 5.400 pesetas anuales que el recurrente disfruta como Teniente retirado de la Guardia Civil con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de mayo de 1941 (D. O. número 120), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, correspondiéndole, por tanto, a la interesada la pensión que se le asigna por el presente señala-

miento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la anterior Orden, la cual queda sin efecto.

6. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendido el recurrente en el artículo primero de la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento que percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del mismo.

8. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida a la interesada por Orden de 23 de mayo de 1941 (D. O. núm. 123), por haberse comprobado posteriormente que el empleo que ostentaba el causante en fecha de su muerte era el de Sargento, correspondiendo, por tanto, la pensión que se le asigna por la presente Orden, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 20 de septiembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

SEÑALAMIENTO DE HABER PASIVO

Varias armas

ORDEN de 20 de septiembre de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado y reserva con el haber que se le señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y reserva, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Caballería don Enrique Martínez Montaña y termina con el Carabinero Manuel Solsona Nevot.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente me complace en participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de septiembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

Ilmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que se empezó a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar	Fecha de la Orden de su retiro	
					Día	Mes	Año			
										Punto de residencia y Delegación de Hacienda
D. Enrique Martínez Montaña.	Coronel	Caballería	Retirado	1.125,00	1	diciembre	1940	Madrid	D. G. D. (a)	3-12-40 (D. O. 273)
D. Alfredo Alfonso Vivero	T. Coronel	Infantería	Idem	825,00	1	enero	1940	F. Caudillo	Ferrol (a, c)	18- 6-41 (D. O. 135)
D. Manuel de Toro y Durio	Coronel	Idem	Idem	791,66	1	marzo	1941	Madrid	D. G. D. (b)	3-12-40 (D. O. 273)
D. Emilio Gómez del Villar	Idem	Idem	Reserva	975,00	1	mayo	1939	Pamplona	Navarra (b)	3-12-40 (D. O. 273)
D. Pío Planas Rodés	T. Coronel	Artillería	Retirado	791,66	1	octubre	1940	Barcelona	Barcelona (b)	24- 7-39 (D. O. 212)
D. José Torrejón Godós	Comandante	Infantería	Idem	225,00	1	agosto	1939	Valencia	Valencia	3- 3-41 (D. O. 51)
D. Manuel Albarrán Ordóñez	Idem	G. Civil	Idem	770,00	1	abril	1941	Almería	Almería	3- 3-41 (D. O. 51)
D. Antonio Osuna Morente	Idem	Idem	Idem	865,00	1	abril	1941	Valencia	Valencia	27- 6-41 (D. O. 143)
D. Feliciano Ponsá Ribotort	D. Mús. 1.ª	Infantería	Idem	326,00	1	julio	1941	Palma	Baleares	3- 3-41 (D. O. 51)
D. Juan Pons Espinosa	Capitán	G. Civil	Idem	237,49	1	abril	1941	Cartagena	Cartagena	28- 5-41 (D. O. 118)
D. Antonio Zulueta Serrano	Teniente	Infantería	Idem	712,49	1	noviembre	1940	Cádiz	Cádiz (c)	30- 6-41 (D. O. 145)
D. Marcelino Díaz Olaya	Idem	Idem	Idem	712,49	1	mayo	1941	Ceuta	Zaragoza	7- 4-41 (D. O. 80)
D. Santiago Soler Rivas	Idem	Idem	Idem	712,49	1	julio	1941	Zaragoza	Albacete	
D. Angel Santón Belmonte	Idem	Idem	Idem	562,50	1	noviembre	1940	Albacete		
D. Moisés Buenapozada González	Idem	Idem	Idem	562,50	1	agosto	1939	Valladolid	Valladolid (c)	
D. José Collantes Collantes	Idem	Caballería	Idem	562,50	1	abril	1940	Idem	Valladolid (c)	
D. Miguel Mora Martínez	Idem	Idem	Idem	450,00	1	mayo	1940	Zaragoza	Zaragoza (c)	
D. Salvador Serratá Blanquet	Idem	Idem	Idem	416,66	1	octubre	1940	Valencia	Valencia	3-12-40 (D. O. 273)
D. Pablo Castellanos Cillero	Idem	Ingenieros	Idem	359,16	1	octubre	1940	Malaga	Malaga	3- 3-41 (D. O. 52)
D. José Tomás Paladella	Alférez	Infantería	Idem	375,00	1	noviembre	1939	Barcelona	Barcelona	
D. Pedro Ortiz Monasterio	Idem	Idem	Idem	349,75	1	abril	1939	Bilbao	Vizcaya	
D. Emilio Broch Reverter	Idem	Idem	Idem	281,34	1	noviembre	1939	Castellón	Castellón (d)	
D. Miguel Pérez Revilla	Idem	Idem	Idem	250,00	1	octubre	1939	Bilbao	Vizcaya	
D. Cristóbal Montequín Suls	Idem	Idem	Idem	156,25	1	mayo	1940	Soria	Soria (c)	
D. Juan Fújol Martí	Idem	S. M.	Idem	125,00	1	julio	1940	Barcelona	Barcelona	
D. Juan Calzada Quintana	Idem	G. Civil	Idem	337,50	1	septbre.	1939	Madrid	D. G. D. (c, e)	
D. Jenaro Gaite Feijoo	Idem	Carabineros	Idem	153,00	1	agosto	1936	Cádiz	Cádiz (c)	
D. Guillermo Pérez Sierra	Aux. Prael.	Intendencia	Idem	350,00	1	mayo	1940	Valencia	Valencia	26-11-40 (D. O. 268)
D. José Comes Boluda	Musico 1.ª	Infantería	Idem	281,25	1	abril	1939	Idem	Idem	
D. Mariano Martínez Saiz	Subviente	G. Civil	Idem	562,50	1	abril	1941	Castellón	Castellón (c)	
D. Niceto Villalba Calero	Sargento	Idem	Idem	375,60	1	abril	1941	Toledo	Toledo (c)	
D. Antonio Redondo Chorro	Brigada	Idem	Idem	712,49	1	mayo	1941	Madrid	D. G. Deuda	28- 4-41 (D. O. 96)
D. Francisco Jubera Sanz	Idem	Idem	Idem	712,49	1	agosto	1941	Alicante	Alicante	6- 8-41 (D. O. 174)
D. Cristóbal López García	Idem	Idem	Idem	712,49	1	agosto	1941	Borja	Almería	6- 8-41 (D. O. 174)
D. Antonio Moreno Aroca	Idem	Idem	Idem	712,49	1	agosto	1941	Cieza	Murcia	6- 8-41 (D. O. 174)
D. Joaquín Pico Zaragoza	Idem	Idem	Idem	712,49	1	julio	1941	Villajoyosa.	Alicante	27- 6-41 (D. O. 146)
D. Salvador Pérez Cols	Idem	Idem	Idem	712,49	1	abril	1941	Valencia	Valencia (c)	
D. Félix Plaza Carrete	Idem	Idem	Idem	712,49	1	abril	1941	Carriñena	Zaragoza (c)	
D. Policarpo Pérez de Arenaza y Pérez de Onratia	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1941	S. Sebastian	Gipuzcoa (c)	
D. Claudio Herguedas Ortega	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1941	Otero	Segovia (c)	
D. Antonio Martínez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1941	Granada	Granada (c)	
D. Amado Sarasa Bandres	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1941	Barcelona.	Barcelona (c)	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde		Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de su retiro	
				Día	Mes	Año	Punto de residencia de Hacienda	Delegación de Hacienda	Día	Mes	Año
D. Cipriano Ortiz Romero	Sargento	G. Civil	Retirado	562,50	1	abril	1941	Sevilla	Sevilla (c)		
D. Emilio Santamaría Garayo	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1941	S. Sebastián	Gupuzcoa (c)		
D. Pascual López Navarro	Idem	Idem	Idem	337,50	1	octubre	1939	Barcelona	Barcelona (c, f)		
D. Alfredo Tenes López	Sargento	Artillería	Idem	267,25	1	enero	1941	Sevilla	Sevilla		2-12-40 (D. O. 271)
F. Francisco Barberá Castell	Idem	G. Civil	Idem	525,00	1	Septiembre	1940	Castellón	Castellón		6-8-41 (D. O. 174)
B. Francisco Gordillo López	Idem	Idem	Idem	525,00	1	Julio	1941	Sevilla	Sevilla		6-8-41 (D. O. 174)
D. Saturio Planchuelo Carulla	Idem	Idem	Idem	375,00	1	abril	1941	Granadilla	Cáceres (c)		
D. Toribio Coello de la Peña	Idem	Idem	Idem	375,00	1	abril	1941	Madrid	D. G. D. (c)		
D. Humberto Suárez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	375,00	1	abril	1941	Idem	Idem		
D. Angel Santamaría Herrera	Idem	Idem	Idem	305,62	1	mayo	1940	Logroño	Logroño (c)		
D. Antonio Peregrina Martos	Idem	Idem	Idem	294,75	1	junio	1939	Guadix	Granada (g)		
D. Domingo Segarra Miralles	Idem	Idem	Idem	275,05	1	febrero	1940	Castellón	Castellón (c)		
D. Domingo Ramírez Delgado	Idem	Idem	Idem	275,05	1	mayo	1940	Huelva	Huelva (c)		
D. Eugenio Pavón Delgado	Cabo	Idem	Idem	237,68	1	abril	1939	Idem	Idem		
D. Francisco Pérez Santamaría	Idem	Idem	Idem	25,00	1	noviembre	1940	Barcelona	Barcelona		6-8-41 (D. O. 174)
Manuel de los Reyes Machado	Idem	Idem	Idem	193,08	1	abril	1931	Barcelona	Barcelona		
José González García Guillén	Guardia 1.º	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1941	Cádiz	Córdoba (c)		
Pedro Turpin Pérez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1941	Conil	Cádiz		6-8-41 (D. O. 174)
Angel Serrano González	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1941	El Palmar	Murcia		6-8-41 (D. O. 174)
Laureano Merino González	Idem	Idem	Idem	240,00	1	julio	1941	Cádiz	Murcia		27-6-41 (D. O. 146)
Manuel Barragán Díaz	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1941	Burg's	Cádiz		6-8-41 (D. O. 174)
Nemesio Vidal Alfauz	Idem	Idem	Idem	240,00	1	julio	1941	Ceuta	Burg's		6-8-41 (D. O. 174)
Ventura Gallardo Calderón	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1941	Madrid	Cádiz		6-8-41 (D. O. 174)
Santiago Torres Royo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1941	Alava	Vitoria		6-8-41 (D. O. 174)
José Pérez Barbero	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1941	Logroño	Logroño		6-8-41 (D. O. 174)
Juan Sánchez Briones	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1941	Tarragona	Tarragona		6-8-41 (D. O. 174)
Claudio Ibáñez Ibáñez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1941	Alicante	Alicante		6-8-41 (D. O. 174)
Esteban Pérez González	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1941	Cañada	Teruel		6-8-41 (D. O. 174)
Esteban Pérez Herrero	Idem	Idem	Idem	217,32	1	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza (c)		6-8-41 (D. O. 174)
Andrés Hurlado Oñate	Idem	Idem	Idem	217,32	1	julio	1938	Avila	Avila (c)		
Pedro Torralba Gastón	Idem	Idem	Idem	217,32	1	noviembre	1939	Málaga	Málaga (c)		
Eusebio Marugán Maestro	Idem	Idem	Idem	217,32	1	marzo	1939	Zaragoza	Zaragoza (c)		
Juan Gómez Lavín	Idem	Idem	Idem	217,32	1	abril	1939	Madrid	D. G. Deuda		6-8-41 (D. O. 174)
Juan Cadenas Sánchez	Idem	Idem	Idem	217,32	1	abril	1938	Santander	Santander (c)		
Manuel Calvo Serrano	Idem	Idem	Idem	210,00	1	agosto	1941	Linares	Cáceres (c)		6-8-41 (D. O. 174)
Eusebio Rodríguez González	Idem	Idem	Idem	208,08	1	octubre	1939	Salamanca	Salamanca (c)		
Francisco Peramos Vega	Idem	Idem	Idem	196,98	1	marzo	1940	Pinos Puente	Granada (c)		
Antonio Jiménez García	Idem	Idem	Idem	196,98	1	abril	1939	Granada	Idem		
Vicente Chacopino Aracil	Idem	Idem	Idem	195,00	1	agosto	1941	Barcelona	Barcelona		6-8-41 (D. O. 174)
Juan Vicente Sánchez	Idem	Idem	Idem	185,00	1	agosto	1941	Teruel	Teruel (h)		6-8-41 (D. O. 146)
Eulogio Rivas Hernández	Idem	Idem	Idem	190,16	1	febrero	1940	Salamanca	Salamanca (c)		27-11-40 (D. O. 266)
José Torrome Sevilla	Idem	Idem	Idem	38,02	1	septiembre	1940	Cartagena	Cartagena		27-8-40 (D. O. 194)
Cayetano Ferrández Aranda	Idem	Idem	Idem	240,00	1	febrero	1941	Ceuta	Cádiz (c)		3-10-40 (D. O. 184)
José Moreno Alcalde	Idem	Idem	Idem	240,00	1	noviembre	1940	Torre Mar.	Málaga		6-8-41 (D. O. 174)
Lorenzo Hortelano López	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1941	Mataró	Barcelona		6-8-41 (D. O. 174)
Secundino Sánchez Vega	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto	1941	M. Ribesco	Barcelona		27-6-41 (D. O. 146)
José Pérez García	Idem	Idem	Idem	240,00	1	diciembre	1940	Cartagena	Cartagena		27-11-40 (D. O. 266)
Antonio Pérez Borau	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1940	Jaca	Cartagena		27-8-40 (D. O. 194)
Francisco del Pino Herrera	Idem	Idem	Idem	240,00	1	septiembre	1940	Cartagena	Cartagena		3-10-40 (D. O. 184)

gal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

Oficialidad de complemento

Comprendidos en la Real Orden circular de 16 de diciembre de 1930 (C. L. número 428)

Don Angel Martínez Santabábara, mozo del reemplazo de 1935 y cupo por el distrito de Buenavista, de esta ciudad; carta de pago número 195-C, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 8 de junio de 1935, por valor de 1.750 pesetas, y carta de pago número 104-C, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 5 de junio de 1936, por valor de 1.750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 3.500 pesetas.

Don Luis Astiz Yarnoz, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Pamplona; carta de pago número 7, expedida por la Delegación de Hacienda de Pamplona el 1.º de junio de 1935, por valor de 281,25 pesetas, y carta de pago número 136, por valor de 281,25 pesetas, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 16 de junio de 1936, por valor de 562,50 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento

José Suay Balaguer, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 512, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 8 de junio de 1936, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

José Sanjuán Llopis, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 811, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia, el 13 de junio de 1936, por valor de 281,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Eduardo Aura Iborra, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 521, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia, el 10 de julio de 1936, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Juan Maña González, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 513, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia, el 8 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Julio Soldevila Carra, mozo de reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 512, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 8 de junio de 1936, por valor de 43,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 43,75 pesetas.

José Soriano Mella, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 1.444, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia, el 27 de febrero de 1936, por valor de 275 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

Manuel Navarro Sales, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 512, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia, el 8 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Victor Marzal Benito, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 1.493, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia, el 23 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Torres Cru, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 972, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia, el 18 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

César Pérez Moreno, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago número 202, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia, el 4 de julio de 1936, por valor de 187,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Antonio Fernández Fresneda, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Cartagena, carta de pago número 510, expedida por la Subdelegación de Hacienda de Cartagena, el 29 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Malagría Pons, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 309-B, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 2 de julio de 1936, por valor de 1.750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

José Tey Lozano, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 1.050, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 7 de marzo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Rodón Rodón, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago número 1.159, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 6 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Alguero Muntane, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Hospitalet de Llobregat, carta de pago número 4.107, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 17 de julio de 1936, por valor de 500 pe-

setas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 17 de marzo de 1942.

VARELA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de marzo de 1942 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto de 20 de febrero anterior sobre situación y disponibilidad de fondos librados «a justificar»

Ilmos. Sres.: Para el debido cumplimiento del Decreto de 20 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo), que regulariza la situación y la disponibilidad de los fondos librados con el carácter legal de «a justificar» y autorizado por el artículo 6.º del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Signado de los mandamientos de pago «a justificar»

Los Ordenadores de Pagos adoptarán las medidas conducentes a que todo mandamiento que expidan sujeto a la regulación establecida en el Decreto de 20 de febrero de 1942 sea signado en la Ordenación con el sello que previene el artículo 4.º del Decreto, y referenciado con la indicación del Ministerio y Servicio que habrán de figurar como titulares de cuenta en el Banco de España conforme al artículo 2.º, de acuerdo con la clasificación o autorice la Dirección General del Tesoro.

II. Clasificación de los mandamientos

Al verificar los señalamientos de pago se examinará cuidadosamente qué mandamientos resultan afectados por el Decreto, tanto porque esta circunstancia conste expresada en ellos mediante el sello que haya estampado la Ordenación expedidora, como en previsión de que se hubiese omitido el requisito del sellado.

En el segundo supuesto se subsanará la omisión, consignando, en tinta carmín, la inscripción correspondiente; pero si los datos omitidos fuesen los de «Ministerio» y «Servicio» a cuya cuenta en el Banco de España debe afluir el importe del mandamiento, y no fuera posible determinar ésta inequívocamente en las Oficinas de Hacienda pagadoras, se consultará sobre el caso, telegráficamente, a la Dirección del Tesoro, antes de formular el señalamiento de pago.

III. Talones que deben extenderse

Cuando algún interesado tenga en un mismo señalamiento mandamientos sujetos al referido Decreto y otros a los que no les afecté, se extenderá un talón de Banco de España para los de cada clase.

IV. Requisitado de los talones

La inscripción preventiva de que el abono del talón debe formalizarse con el ingreso de su importe en la cuenta corriente del Organismo o Servicio interesado, se estampará en el anverso del talón, mediante sello, manuscribiendo solamente el Ministerio y el Servicio de que se trate; todo de forma que el número y el importe del talón (en guarismo y en letra) queden sin afectar y perfectamente legibles.

V. Titulación de las cuentas

Las cuentas corrientes en el Banco de España por anticipos de fondos «a justificar» girarán bajo la titulación que se consigne en los respectivos mandamientos de pago y que no podrá ser modificada sin previa autorización de la Dirección General del Tesoro.

VI. Nota del movimiento de las cuentas

El Banco de España comunicará a las Intervenciones de Hacienda el movimiento que registren las cuentas receptoras de anticipos de fondos «a justificar», mediante nota triplicada comprensiva de los siguientes datos:

Cuentas	Ingresos	Pagos
	Pts.	Pts.
T o t a l e s		

Esta nota deberá formarse solamente los días en que se produzcan operaciones de dicha naturaleza, e irá referenciada por el Banco de España con número de orden correlativo dentro de cada año.

Un ejemplar de la nota, con firma de su recibo en la Intervención, será devuelto al Banco de España; otro quedará en poder de la dependencia,

y el tercero, juntamente con la nota de ingresos a metálico del mismo día, lo remitirá la Intervención a la Dirección General del Tesoro.

No obstante el envío de la nota especial descrita, el Banco de España consignará diariamente, al final de la reglamentaria de ingresos a metálico por cuenta del Tesoro público, el siguiente resumen:

«Cuentas de Fondos «A Justificar»

Saldo del día anterior	_____
Hoy { Pagos	_____
Suma	_____
Ingresos	_____
Saldo para mañana	_____

El movimiento de las cuentas de que se trata no determinará asiento alguno en el libro de cuenta corriente con el Banco que llevan las Intervenciones de Hacienda. Los saldos de aquéllas se computarán como integrantes de la cuenta de Tesorería a tenor del artículo 7.º del Decreto, por la Dirección General del Tesoro. Su comprobación tendrá efecto a base de estados mensuales que formará el Banco de España, comprensivos de las operaciones diarias en cada establecimiento del Banco y justificados con relaciones parciales de las cuentas existentes en cada uno y de los saldos que acusen al término del mes correspondiente.

El Banco rendirá dichos estados dentro de los quince primeros días del mes siguiente a que se refieran, y una

vez comprobados, si la Intervención General también los encuentra conformes, serán sometidos por la Dirección del Tesoro a la aprobación del Ministerio.

VII. Comunicación de saldos disponibles

A partir de 1.º de abril de 1942 el telegrama diario en que las Intervenciones comunican a la Dirección del Tesoro la situación de la respectiva cuenta de Tesorería contendrá también, en último lugar y como dato independiente de los que actualmente comprende el telegrama, el siguiente concepto:

«Saldo a justificar ptas.»... consignando el que resulte disponible según el resumen dado por el Banco de España.

VIII. Contabilidad de los organismos perceptores

La Dirección General del Tesoro podrá disponer siempre que lo crea conveniente el examen del libro especial de Contabilidad que establece para los organismos perceptores de fondos públicos condicionados a posterior justificación el artículo 6.º del Decreto, a fin de comprobar que las extracciones del Banco de España con cargo a dichos fondos responden, en ritmo y cuantía, a las necesidades a satisfacer por el Organismo interesado.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1942.

BENJUMEA BURIN

Elmos. Sres. Director general del Tesoro y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de marzo de 1942 por la que se dispone se publique la relación de los solicitantes en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil excluidos por no reunir los requisitos señalados en la Orden de convocatoria y se anuncia fecha y lugar del sorteo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento, convocadas por Orden de 19 de agosto de 1941,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se publique a continuación de la presente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, relación de los solicitantes que por no haber cumplido los requisitos que señala dicha Orden de convocatoria, han sido excluidos.

2.º Que el sorteo para determinar el número que ha de corresponder a los solicitantes se celebre el día 28 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el Salón de Sorteos de la Sección de Loterías, calle de Montalbán, número. 8, dándose a esta convocatoria la debida publicidad en la Prensa de esta capital.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1942.

OARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones,

Relación de los opositores excluidos por no reunir los requisitos que señala la Orden de convocatoria

María del Carmen Alejano Luis.
Segunda Carmen Alvarez Fernández.
María de la Paz Alvarez Serrano.
Domingo Amaro Martín.
Manuel Amador Cabello.
Emilia Ardanuy Rodríguez.
Adela Esperanza Arnáiz Pérez.
Esperanza Ayuso del Campo.
Noel Barbarín Solá.
María Barrero García.
María del Carmen Barrera Doval.
Dolores Bengoa Galdós.
Jesús María Bernabé y Echevarría.
María de los Dolores Blanco Mingo-
barra.

Gloria Blanco Sancho.
Carmen Bueno García.
Matilde Bueno Montes.
María Luisa Caballar y Celis.
María Josefa Caballero de Rodas y
Muster.

Luis Cantabrana Palacios.
Josefa Caravantes Mínguez.
Luz Celorio Lueje.
Clara Chinchilla Morales.
Isabel de Diego y Fernández.
Antonia Dueñas Carrero.
Iciar Echevarría Zalacaín.
Margarita Elías Marrot.
Carmen Fernández y Fernández.
Carmen Fernández de la Lopa y
Góngora.

Jesús Frutos Valiente.
Alina Fuente Villot.
Ascensión Gallo Sanz.
Pilar García y Frontiñán.
Julio García Romero.
Consolación Garcimartí Sáez.
María de las Mercedes Golcochea
Roldán.

Mariano Antonio Gómez Alonso.
María del Carmen Gómez Arnau.
María Gómez Galeano.
Consuelo Gómez García.
María González Alvarez.
María Josefa González Rodríguez.
Domingo González Vicente.
Saturnina Goñi Andueza.
Carlos García Martínez.
María del Perpetuo Socorro Hernán-
dez Chomón.

María Antonia Hernández López.
Felipe Hidalgo Cordero.
María Teresa Ivorra Ivorra.
María del Carmen Laborda y Azpíri.
Ángel Lagarta Almenar.
Francisca Lobo Róiz.
José María López Martínez.
María Luisa López Sánchez.
Manuel López Villacampa.
Isabel Malo Segura.
Antonio Márquez Rodríguez.
María del Carmen Martí Esteve.
Josefa Martín de Tortajada.
Felipe Martínez Molina.

Pilar Martínez San Miguel.
Catalina Merlín Fernández.
Ignacia Molina Duque.
Ángel Morán Puente.
Carmen Munaiz de Pereira.
María Rosa Valentina Muñoz Be-
cerril.

María Luisa Murias Esquivias.
Rodrigo Ochoa Vidorreta.
Antonio Oliver Ruiz-Jiménez.
María Teresa Pascual Alzaa.
Dolores Peñuela Cabello.
Jesús Pérez Barrios.
Manuel Peydró Alonso.
María Luisa Pintos y Vázquez-
Quirós.

Irma Aide Piorno Antonio.
Silvina Polanco Martínez.
Soledad Ponte Fernández.
Bernabé del Pozo del Río.
Alfonso José Prieto Escanciano.
Marcelina Prieto Estébanez.
Teodora Quecedo Calvo.
María Rosa Rada Linaje.

María del Carmen Riaño García.
Julia Rodríguez Hernández.
María Luisa Ruiz Crespo.
Margarita Ruiz Medrano.
María Teresa Salafranca y Granda.
Rafael Salafranca y Granda.
Francisco Sánchez Bustillo.
Mercedes Sánchez Bustillo.
Fernanda Sánchez Hidalgo.
Marina Sánchez Simón.
Adela Sanz Vázquez.
Beatriz Sanz Vega.
María del Carmen Sasiain Lasa.
María del Rosario Serna Rujas.
Felicitas Simón Simón.
Joaquín Suárez García.
Albina Velasco Rodríguez.
Francisco Vidal Soto.
María Teresa de Zárraga Lobillo.

Madrid, 24 de marzo de 1942.—El
Secretario del Tribunal, Nicolás Ju-
risto.—V.º B.º: El Presidente, Rafael
Roldán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de marzo de 1942 por la que se designa la Comisión que ha de proceder a la confección de un nuevo Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios y dictando las normas para su realización.

Elmo. Sr.: La aplicación del Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935 ha puesto de manifiesto, después de nuestra guerra de liberación, que no se adapta plenamente a las normas del Nuevo Estado, por una parte, y por otra, que la práctica de su aplicación ha demostrado existen lagunas y omisiones de importancia que es preciso subsanar y que ha motivado una serie de Decretos y Ordenes ministeriales en estos dos últimos años que pueden dar lugar, por profusión de legislación, a tergiversaciones que conviene evitar; en su consecuencia, y con objeto de alcanzar las máximas garantías de eficacia, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Que se proceda a la confección de un nuevo Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios, teniendo en cuenta las normas de la Ley de Coordinación Sanitaria y los Decretos y Ordenes ministeriales, modificativos y aclaratorios, aparecidos después de su promulgación.

2.º Que teniendo en cuenta su especialización se designe para efectuar este cometido, en forma de ponencia, la siguiente Comisión:

Como Presidente, el Jefe de la Sección 1.ª de esa Dirección General, don Luis Ibáñez Sanchiz, a la vez por su carácter de Vicepresidente del Gobierno Nacional Veterinario con la representación de dicho Organismo; y como Vocales, el Director del Madero de Mérida, antiguo Jefe de la Sección de Ejercicio profesional rural, don Andrés Benito García, y el Letrado Asesor del Colegio Nacional Veterinario don Enrique Gómez Combes.

3.º Que una vez que dicha Comisión ultime su ponencia-proyecto de Nuevo Reglamento Orgánico del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios, sea sometido al estudio e informe del Consejo Superior Pecuario y de la Dirección General de Administración Local.

4.º Reunidos todos los informes y, de conformidad con los mismos, se redactará por la Sección 1.ª de esa Dirección el proyecto definitivo, que será sometido a la aprobación del Jefe del Estado.

5.º Los miembros de la citada Comisión percibirán asistencia en la cuantía de 40 y 30 pesetas para Presidente y Vocales, respectivamente, que se harán efectivas con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 3.º, Grupo 5.º, Concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Elmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de marzo de 1942 por la que se convoca un cursillo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios y se les autoriza a concurrir a las oposiciones convocadas para el mes de mayo próximo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo sexto del Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios y Orden ministerial complementaria de 30 de agosto de 1935.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto se celebre el cursillo reglamentario del mes de abril para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios y su inscripción en el Escalafón correspondiente, con arreglo a las bases y programas aprobados por Orden ministerial de este Departamento de 20 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

El plazo de admisión de instancias comenzará desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el día 15 de abril próximo.

El cursillo dará comienzo el día 20 del próximo abril, verificándose la apertura a las nueve de la mañana en el salón-biblioteca del Instituto de Biología Animal (Embajadores, 68), concurriendo todos los que tengan solicitada la inscripción al mismo, sin otro aviso que el de esta Orden.

Hallándose convocadas para el próximo mes de mayo oposiciones a plazas de Inspectores municipales Veterinarios, dotadas con sueldo igual o superior a 4.000 pesetas, y siendo condición precisa para tomar parte el pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, se autoriza expresamente a los que concurren a este cursillo de ingreso para solicitar, hasta el día 15 de abril próximo, el ser incluidos como aspirantes, supeditando su inclusión definitiva al resultado que obtengan en la calificación de ingreso en el Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de marzo de 1942 por la que se dispone que la plaza de Inspector municipal Veterinario de Tarancón (Cuenca) sea cubierta por oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que dirige a este Ministerio el Alcalde-Presi-

dente del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) en súplica de que la plaza de Inspector municipal Veterinario del mismo, actualmente vacante, sea provista por oposición, a cuyo efecto ese Municipio eleva la dotación por titular a la cantidad de 4.000 pesetas, que como mínimo se exige en el Decreto de 19 de octubre de 1941 y Orden ministerial de 17 de noviembre del mismo año.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de esa Dirección General de Ganadería, tiene a bien disponer:

Que la plaza de Inspector municipal Veterinario de Tarancón sea provista por oposición, quedando, en consecuencia, anulado el concurso pendiente de fallo en que la expresada plaza fue anunciada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de febrero de 1942 por la cual se resuelve que no ha lugar a la revisión solicitada por don Ignacio Bolívar Pieltain, Preparador que fué del Instituto de Radioactividad.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por don Ignacio Bolívar Pieltain, solicitando la revisión del expediente de depuración, en virtud del cual fué separado de su cargo de Preparador Biólogo del Instituto de Radioactividad de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto, que no ha lugar a la revisión solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1942 por la que se dan los correspondientes ascensos a Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: En el día 20 del corriente cumplió la edad reglamentaria para su jubilación don León C. Riba García, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, existiendo, por tanto, una dotación vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos

numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón mencionado y, en su consecuencia, que asciendan a la expresada primera categoría don Antonio García Varela, Catedrático de la Universidad de Madrid, al que se le acreditará el sueldo anual de pesetas 22.000 y 1.000 más de aumento, según dispone el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857; a la segunda, don Luis del Valle Pascual, de la de Zaragoza, con el de 20.000 pesetas; a la tercera, don José María Ramos Loscertales, de la de Salamanca, con el de 18.000 pesetas; a la cuarta, don José Viñas Mey, de la de Valencia, con el de 16.000 pesetas; y que don José López Ortiz, que se encontraba en situación de excedente por haber obtenido cátedra en la Universidad de Madrid, en virtud de concurso de traslado, con fecha 20 del actual, reingrese en la quinta categoría del Escalafón, ocupando el número que le corresponda en el mismo, con el sueldo anual de 15.000 pesetas y 1.000 más de aumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Los ascensos de los señores García Varela, Valle Pascual, Ramos Loscertales y Viñas Mey se entenderán con efectos económicos a partir del día 21 del mes en curso, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante que motiva esta corrida de escalas; y el señor López Ortiz, a partir del día en que se posesione de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de marzo de 1942, sobre reorganización del Servicio Médico escolar del Estado.

Ilmo. Sr.: En el vigente Presupuesto de este Departamento, en su capítulo 1.º artículo 1.º grupo 2.º, conto 9.º, se consigna un crédito global de 554.900 pesetas para «todos los gastos de personal del servicio Médico escolar de España» obediendo el hecho de consignarlo en tal forma, así como también el aumento en relación con el cifrado en el anterior Presupuesto, a la finalidad de proceder a la reorganización del mismo y al propósito de que sus fines tengan un mayor radio de acción en beneficio de la sa-

lud y desarrollo de los escolares, y, en su consecuencia, que tan importantísimo servicio, en íntimo y estrecha colaboración con los distintos Organismos Sanitarios y Autoridades docentes, responda a las necesidades del nuevo Estado.

La insuficiencia del crédito consignado no permite, como sería de desear, establecer el Cuerpo Médico escolar en todas y cada una de las provincias y localidades españolas, por lo que en su implantación ha de seguirse el criterio de organizarlo aun cuando sea como iniciación de futuras ampliaciones, en las provincias de distrito universitario, teniendo en cuenta su extensión territorial y mayor número de Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza dentro de cada uno de ellos.

En la reorganización del Cuerpo Médico escolar, con aplicación del mencionado crédito global, se ha atendido a dotarle de remuneraciones que se aproximen en la medida posible a las necesidades nacidas de las actuales circunstancias y en relación con los sueldos medios que, para todos los funcionarios del Estado, han sido fijados en sus respectivas plantillas.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, y que la distribución del crédito referido ha sido aprobada con fecha 26 de febrero último por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El actual servicio Médico escolar se denominará en lo sucesivo «Cuerpo Médico escolar del Estado», al cual quedará adscrito todo el personal facultativo (Médicos, Odontólogos) de todos los Centros y Organismos docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional, no obstante el mismo continúe percibiendo sus actuales dotaciones con cargo a sus respectivas plantillas o escalafones, detallados en el vigente Presupuesto. Este Cuerpo tendrá por misión la prestación de sus funciones en su doble aspecto, sanitario y médico-pedagógico, en todos los establecimientos docentes de la nación.

2.º Las plantillas del Cuerpo Médico Escolar del Estado, que se establecen con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto noveno, del Presupuesto vigente, quedarán integradas en el número de plazas y dotaciones siguientes y distribuidas en las provincias, sede de distrito universitario, que se detallan:

	Pesetas
Un Inspector Médico, Jefe del Cuerpo (Madrid), con 9.000 pesetas de sueldo o gratificación	9.000
Un Inspector Médico, Subjefe, Director del Dispensario Médico Escolar de Madrid, con el sueldo anual de 8.000 pesetas o 7.000 pesetas de gratificación	8.000
19 Inspectores Médicos (12 en Madrid y 7 en Barcelona), a 7.000 pesetas de sueldo o 6.000 pesetas de gratificación	133.000
25 Inspectores Médicos Auxiliares (8 en Madrid, 4 en Barcelona, 2 en Oviedo, Valencia y Zaragoza y 1 en Granada, Murcia, Las Palmas, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valladolid), a 6.000 pesetas de sueldo o gratificación	150.000
10 Médicos especialistas del Dispensario de Madrid, a 5.000 pesetas de sueldo o gratificación	50.000
Cinco Médicos Auxiliares de especialistas del Dispensario de Madrid, a 4.000 pesetas de sueldo o gratificación	20.000
Dos Practicantes (Madrid y Barcelona), a 3.000 pesetas de sueldo o gratificación	6.000
Una Secretaria Administrativa (Madrid), a 6.000 pesetas de sueldo o gratificación anual	6.000
43 Sanitarias (22 en Madrid, 8 en Barcelona, 2 en Oviedo, Valencia y Zaragoza y 1 en Granada, Murcia, Las Palmas, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valladolid), con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas	172.000
Total crédito presupuestado.	554.000

Y 3.º Todas las plazas del Cuerpo Médico Escolar del Estado que resultaren vacantes y no cubiertas en propiedad después de la aplicación de las nuevas plantillas establecidas en el número anterior serán provistas en virtud de concurso-oposición y con arreglo a las normas fijadas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de marzo de 1942 por la que se acepta la renuncia voluntaria al cargo de Profesor de prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, de don José Luis Rodríguez Pomatta.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Escuela de Ingenieros Industriales participando la renuncia voluntaria al cargo de Profesor de prácticas y Auxiliar que, con carácter provisional, venía desempeñando el Ingeniero don José Rodríguez Pomatta, fundada en la imposibilidad de atender a la función docente por necesidad de dedicarse a otras ocupaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarla, causando baja en el citado Centro, Establecimiento de Madrid, con fecha primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de marzo de 1942 por la que se confirma a don Francisco Tárrega Rizo en el cargo de Profesor titular de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el señor Director de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid participando acuerdo de la Comisión encargada de informar sobre la procedencia de confirmar en sus cargos al Profesorado de la Escuela de Peritos Agrícolas, sostenida por la Diputación Provincial de Barcelona, en el que propone sea confirmado en su cargo de Profesor de la misma don Francisco Tárrega Rizo, en atención a las condiciones pedagógicas y actualización españolista y patriótica desde el advenimiento de la Dictadura,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a don Francisco Tárrega Rizo como Profesor de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona, entendiéndose concedida para el cargo genérico de Profesor titular y no de disciplina determinada, hasta tanto se verifique el acoplamiento oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de marzo de 1942 por la que se crean con carácter definitivo dos Escuelas Nacionales unitarias en Navia (Oviedo) y Valverde del Majano (Segovia).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por el Ayuntamiento de Navia (Oviedo) y Valverde del Majano (Segovia) en solicitud de la creación de una Escuela unitaria de niños y otra de niñas en cada uno de dichos Ayuntamientos;

Resultando que por las respectivas Corporaciones municipales se han cumplido los requisitos señalados en la Real Orden de 21 de abril de 1917, justificándose debidamente la urgente necesidad de la creación de las Escuelas que se solicitan, en beneficio de los intereses de la enseñanza y de los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad escolar que se ven privados de todo medio de enseñanza; y

Vistos los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones y Juntas Provinciales de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional una Escuela Nacional unitaria de niños y otra de niñas en el caso de cada uno de los Ayuntamientos de Navia (Oviedo) y Valverde del Majano (Segovia).

2.º Que no se cleve a definitiva la creación provisional de estas Escuelas hasta tanto que por las Inspecciones de Primera Enseñanza correspondientes se remitan a esta Ministerio, dentro del plazo de dos meses señalado en el número 5 de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, las copias de las actas juradas reglamentarias, para su creación definitiva; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza será con cargo a los créditos que para estas atenciones figuran consignados en el artículo primero, capítulo primero, grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(265)

Por doña Pilar de la Pena Sáez, domiciliada en Madrid, calle Relatores, número 13, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1929 (con o sin impuesto): Serie A, números 29.212 y 29.213.

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930: Serie A, número 285.793; serie B, número 72.171, por un importe total de 4.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, marzo de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

1.830—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aceptando la renuncia de don Fernando Rodríguez-Avial y Azcunaga del cargo de Bibliotecario de la Escuela de Ingenieros Industriales (Establecimiento de Madrid) y nombrando a don Pedro Puig Adam.

Vista la comunicación de V. S. participando la renuncia presentada por don Fernando Rodríguez-Avial y Azcunaga, Profesor titular de esa Escuela, del cargo de Bibliotecario de ese Centro, que venía desempeñando.

Esta Subsecretaría, aceptando las razones expuestas por aquél y de acuerdo con la propuesta de la Junta Eco-

nómica Docente y de esa Dirección, ha resuelto admitir la renuncia del señor Rodríguez-Avial y nombrar para el mencionado cargo al Profesor de prácticas y Auxiliar don Pedro Puig Adam, que deberá percibir la gratificación de 1.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11, número primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan, en los términos que expresa.

Vista la instancia suscrita por don José Beascochea Goitiso, con domicilio en Gaubezu de Arteaga (Vizcaya), que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia en los tres últimos años del Bachillerato, antes de pasar al examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general José Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Valentín Fernández Salazar, con domicilio en Frómista (Palencia), que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartin.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Vista la instancia suscrita por don José María Montes Márquez, con domicilio en Arrieta (Málaga), calle de Jose Montes, número 1, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartin.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don José Romero Fernández, con domicilio en Granada, calle de Horno Marina, número 10, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda de Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos y debe someterse a pruebas de suficiencia del sexto y séptimo, antes de presentarse al examen de Estado, pruebas que serán de conjunto y por grupos. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartin

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Vista la instancia suscrita por don Teodoro Herrero Gallego, con domicilio en Santander, calle de Cuesta del Hospital, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cuatro primeros cursos del Bachillerato, debiendo sufrir pruebas de suficiencia en Ciencias Cosmológicas. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartin

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Germán García Higuera, con domicilio en Vellilla (Valladolid), que solicita

dispensa de escolaridad de los cursos del Bachillerato

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia en Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse al examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartin.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Química Técnica de la Universidad de Sevilla

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas cátedras.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de opositores admitidos a dichas cátedras, así como el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, éste se reunirá el día 6 de abril, a las doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 25 de junio de 1931.

Los señores opositores admitidos se presentarán el día 9 de abril, a las cinco de la tarde, en el Decanato de la mencionada Facultad, con el fin de que se cumplimente el párrafo segundo del artículo 13 del mencionado Reglamento, dándoles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del expresado Decreto.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Presidente del Tribunal, Antonio Rius.